REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 288 **-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 18 MAY 2018

VISTO: *El Memorando Nº 1203-2018/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 18 de mayo de 2018 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2018, por aplicación del Decreto Supremo Nº 098-2018-EF.*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 844-2017/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00), solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 040-2018-EF, se aprueba el incremento de la remuneración de los docentes nombrados ubicados en la primera categoría de la Carrera Pública Docente para Escuelas de Educación Superior, disponiéndose dicho incremento al ciento cuarenta por ciento (140%) de la Remuneración Íntegra Mensual Superior, la remuneración de los docentes nombrados ubicados en la primera categoría de la Carrera Pública Docente para Escuelas de Educación Superior, de conformidad con las Leyes Nº 30512 y Nº 30541 y el Decreto Supremo Nº 012-2017-MINEDU, de acuerdo a su jornada laboral; hasta que se apruebe la evaluación de permanencia a que se refiere el artículo 72 de la Ley Nº 30512;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a solicitud de este último;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2018-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 13 de mayo de 2018, en su artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de ***NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 9 647 069,00)*** *del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes nombrados ubicados en la primera categoría de la Carrera Pública Docente para las Escuelas de Educación Superior, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2018-EF;*

Que, conforme al detalle del Anexo: "Transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 a favor de los pliegos gobiernos regionales, para financiar el pago del incremento de la remuneración de los docentes nombrados ubicados en la primera categoría de la carrera pública docente para escuelas de educación superior" del Decreto Supremo Nº 098-2018-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 254,905.00)****, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;*

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 288 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 MAY 2018

Que, el artículo 2 del Decreto de Supremo Nº 098-2018-EF, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado por el artículo 21, numeral 21.2, ítem i), Sub Capitulo II, Capítulo IV de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada con Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo Nº 03/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2018, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo Nº 098-2018-EF;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley Nº 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", y al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley Nº 27902 "Modificación de la Ley Nº 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 098-2018-EF, por la suma de ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 254,905.00)****, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS			***(En Soles)***
SECCION SEGUNDA	:	*Instancias Descentralizadas*	
PLIEGO	:	*457 Gobierno Regional del Departamento de Piura*	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	*1 RECURSOS ORDINARIOS*	
2. GASTOS PRESUPUESTALES			***254,905.00***
GASTO CORRIENTE			***254,905.00***
1 Personal y Obligaciones Sociales			*254,905.00*
		TOTAL EGRESOS	***254,905.00***

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 098-2018-EF.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 288 **-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 18 MAY 2018

ARTICULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo Nº 01 de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 288 **-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

ANEXO Nº 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO Nº 098-2018-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**254,905**
GASTO CORRIENTE	**254,905**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	254,905
U.E. 300 EDUCACION PIURA	**254,905**
GASTO CORRIENTE	**254,905**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	254,905
0107 MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	**254,905**
3 000546 INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO	254,905
5 005906 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE	254,905
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	254,905

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OF. REG. DE ASESORIA JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNA